



**Resolución OIR.SSF-145/2016.**

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 28 de diciembre de 2016.

Señorita

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 28 de diciembre de 2016, y con referencia SSF-2016-0145, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Información sobre los indicadores financieros de seguros del año 2015 del mes de diciembre y el del mes de mayo de 2016“

**Sobre la información solicitada**

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, se realizaron las consultas correspondientes, a efecto de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; luego de realizadas gestiones con la Dirección de Análisis de Entidades, a efecto de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; como resultado, se obtuvo que lo solicitado no se encuentra clasificado como confidencial o reservado en esta institución, por lo que puede responderse al solicitante.

Con referencia al indicador financiero de seguros correspondiente al año dos mil quince, es de indicarle a la solicitante que dicha información no ha sido generada por esta Superintendencia, dado que no se cuenta con los insumos para ello, debido a que las entidades supervisadas no remitian la información en ese período, si no hasta este año. Por lo que, este requerimiento califica dentro de lo establecido por el artículo 73 de la LAIP para la información inexistente.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a lo solicitado por la peticionaria **XXXXXXXXXX**, adjuntando la respuesta en un archivo de Excel que se anexa a la presente resolución.



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**Superintendencia del Sistema Financiero**

2. Denegar la información de los indicadores financieros de seguros correspondientes al año dos mil quince, por ser información inexistente en esta Superintendencia, debido a que no se cuenta con los insumos para generarla.
3. Comunicar la presente resolución a la dirección electrónica **xxxxxxxxxxx** proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

**NOTIFÍQUESE**

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero